



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2021-MDE

La Esperanza, 31 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha de marzo de 2021, y;

VISTO: el Informe N° 045-2021-MDE/GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, e Informe N° 346-2021-MDE/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDE, DEL DISTRITO LA ESPERANZA"**, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: **"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, el Artículo 74° de la Constitución de 1993, prescribe que: **"Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio"**.

Que, el numeral 3 del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: **"Que son bienes y rentas de las municipalidades Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley"**.

Que, los Artículos 40°, 69° y 157° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: **"Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley"**, **"Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios"**; y **"Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"**.

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respecto al impuesto predial, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2021-MDE**, de fecha 20 de Enero del 2021, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2021-MDE: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECE PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA."**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2021-MDE

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, plazo que empezó a regir desde el 16 de Marzo del 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de marzo de 2021, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 031-2020-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021.

Que, ante lo expuesto mediante Informe N° 045-2021-MDE-GAT, de fecha 22 de marzo del 2021; la Gerencia de Administración Tributaria, presenta Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDE, DEL DISTRITO LA ESPERANZA**.

Que, conjuntamente, con lo evocado *ut supra*, los incisos 8° y 9°, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que: ***"Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; "Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley"***.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben: ***"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"***.

Que, estando a todo lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 - Ley orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer la exoneración tributaria aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDE, DEL DISTRITO LA ESPERANZA",

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR la presentación de la declaración jurada, las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2021 aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL 002-2021-MDE,**

ARTICULO SEGUNDO.- Presentación de Declaración Jurada

AMPLIESE hasta el treinta (30) de abril de 2021, como fecha máxima para la presentación de declaración jurada de autovaluo 2021, esto con el fin de otorgar facilidades de presentación y/o pago de los tributos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- PRORROGAR las fechas de vencimiento del pago al contado, y fraccionado en forma trimestral del pago del Impuesto Predial, **establecidos en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDE,** según el siguiente cronograma:

Pago al contado: Vence el plazo el 30 de abril de 2021.

Pago fraccionado:

- **Primera cuota:** Vence el plazo el 30 de abril de 2021.
- **Segunda cuota:** Vence el plazo el 31 de mayo de 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2021-MDE

- **Tercera cuota:** Vence el plazo el 31 de agosto de 2021.
- **Cuarta cuota:** Vence el plazo el 30 de noviembre de 2021

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR la fecha de vencimiento de pago de los arbitrios municipales aprobado mediante Ordenanza Municipal 032-32-2019-MDE para los meses de enero a abril, siendo la nueva fecha de vencimiento el 30 de abril de 2021. Las cuotas de mayo a diciembre. Se mantiene su vencimiento al último día hábil de cada mes, según el siguiente cronograma:

- **Primera cuota** (enero, febrero, marzo y abril): Vence el plazo el 30 de abril de 2021.
- **Segunda cuota:** Vence el plazo el 28 de mayo de 2021
- **Tercera cuota:** Vence el plazo el 30 de junio de 2021
- **Cuarta cuota:** Vence el plazo el 30 de julio de 2021
- **Quinta cuota:** Vence el plazo el 31 de agosto de 2021
- **Sexta cuota:** Vence el plazo el 30 de setiembre de 2021
- **Séptima cuota:** Vence el plazo el 29 de octubre de 2021
- **Octava cuota:** Vence el plazo el 30 de noviembre de 2021
- **Novena cuota:** Vence el plazo el 31 de diciembre de 2021

ARTICULO QUINTO.- CÓMPUTO Y PLAZO

PRECÍSESE que para el caso del Impuesto Predial los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- Que para el caso de Arbitrios Municipales (limpieza pública, serenazgo y parques y jardines); los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo cuarto de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.-MANTENGASE VIGENTE, todo aquello que fue aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDE**, y que no fue materia de modificación mediante la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE la presente ordenanza, en el Diario Oficial, y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe. Entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO NOVENO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, vigente para el ejercicio fiscal 2021.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HMNV/OLSS
GM
GAF
GAT
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA
CC. ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. Hergueín Martín Numa Valderrama
ALCALDE